

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Julio 25 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Pago por notificaciones	\$ 17.600
Gastos Curaduría	\$ 300.000
Agencias en Derecho	\$ 1.300.000
TOTAL	\$ 1.617.600

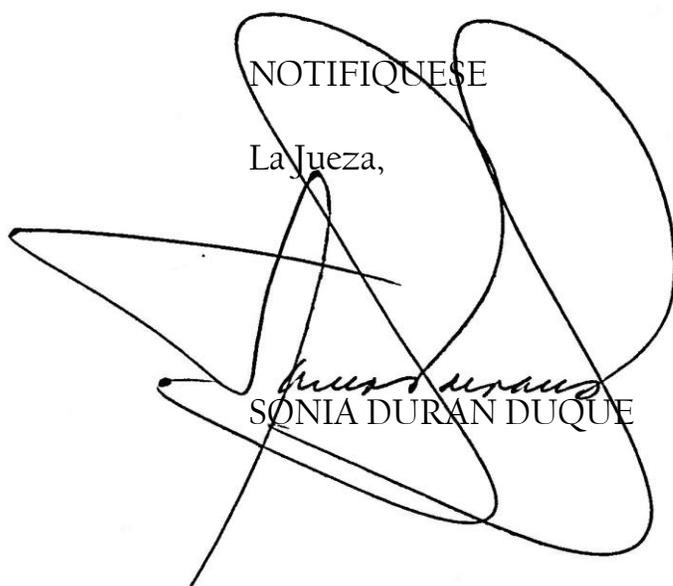
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1490
Radicación No. 2019-00808-00
Santiago de Cali, Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera el BANCO FALABELLA S.A., contra el señor **WILSON JAVIER MARTINEZ**.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE